



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 21 de mayo de 2025

Presentada por: **Hon. Rafael Medina López**

Ordenanza Número 11 Serie 2024-2025

(Proyecto de Ordenanza núm. 18 Serie 2024-2025)

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2009-2010, PARA AUTORIZAR Y DECRETAR UN AUMENTO EN LAS DIETAS QUE PERCIBE CADA LEGISLADOR (A) MUNICIPAL, INCLUYENDO AL (LA) PRESIDENTE (A), POR CADA DÍA DE SESIÓN DE LA LEGISLATURA O REUNIÓN DE COMISIÓN DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE CONCURRA, EN CALIDAD DE REEMBOLSO PARA GASTOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:



La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, establece en su Artículo 1.032 que las Legislaturas Municipales están autorizadas a aprobar, mediante ordenanza, el monto de las dietas que percibirán sus miembros y el/la presidente(a), en concepto de reembolso por gastos relacionados a su participación en sesiones debidamente convocadas. Para realizar cualquier cambio o aumento, se requiere el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

POR CUANTO:

El mencionado Artículo 1.032 establece criterios ilustrativos que deben considerarse al evaluar un ajuste en las dietas, tales como: el presupuesto municipal, la población servida, la extensión territorial, la complejidad de los servicios y las funciones legislativas, así como la laboriosidad de los miembros. Este listado no es taxativo ni restrictivo, y tampoco fija una cuantía específica, dejando en manos del cuerpo legislativo la responsabilidad de determinar el monto mediante ordenanza debidamente aprobada.

POR CUANTO:

Por eso, como establece el referido artículo del Código Municipal, el monto de las obvenciones a que tienen derecho a percibir los

Ordenanza Número 11 Serie 2024-2025

legisladores municipales a manera de reembolso para gastos se establece por aprobación de una mayoría calificada estatutariamente del cuerpo mediante la aprobación de una ordenanza al efecto.

POR CUANTO:

Los miembros de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas no reciben compensación salarial alguna por sus funciones. Una vez juramentan, ejercen su rol con responsabilidad, esmero y compromiso, sin percibir sueldo. Las dietas tienen como propósito principal sufragar gastos mínimos asociados a su participación en sesiones y reuniones de comisiones, tales como alimentación, transporte y otros. Cabe destacar que tales dietas no se revisan desde hace más de quince (15) años.

POR CUANTO:

El 19 de enero de 2009, la Legislatura Municipal de Aguas Buenas aprobó la Ordenanza Núm. 11, Serie 2008-2009, mediante la cual se estableció una dieta de \$80.00 para el/la Presidente(a) y \$60.00 para los/las legisladores(as). Esta ordenanza, junto con las Núm. 4 y 6 de la Serie 2009-2010, fueron adoptadas bajo la hoy derogada Ley Núm. 81 de 1991, conocida como *Ley de Municipios Autónomos*, sustituida por el vigente Código Municipal que integra y actualiza el marco legal aplicable a los municipios.

POR CUANTO:

Aguas Buenas, con una población de aproximadamente 24,000 habitantes según el Censo del 2020, ha experimentado un crecimiento urbano, social y económico significativo. Este desarrollo ha incrementado la complejidad de los asuntos que deben atender los legisladores municipales, exigiendo mayor dedicación y participación constante en reuniones de comisiones y sesiones plenarias. Además, el costo de vida ha aumentado considerablemente desde 2009.

POR CUANTO:

El único reembolso que perciben estos servidores públicos es en forma de dieta por participación en los trabajos legislativos. Las funciones de los legisladores municipales son realizadas mayormente en horas nocturnas, implicando sacrificios personales y familiares, y una inversión considerable de tiempo en el análisis, evaluación y fiscalización de la gestión municipal.

POR CUANTO:

A la luz de los criterios del Código Municipal, y reconociendo el esfuerzo, compromiso y preparación de los legisladores, esta Legislatura entiende justo y necesario revisar las dietas establecidas hace más de quince (15) años y atemperarlas a las realidades actuales.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Ordenanza Número 11 Serie 2024-2025

- SECCIÓN 1RA:** Derogar la Ordenanza Número 6, Serie 2009-2010, para autorizar y decretar un aumento en las dietas que percibe cada legislador (a) municipal, incluyendo al (la) presidente (a), por cada día de sesión de la legislatura o reunión de comisión debidamente convocada a que concurra, en calidad de reembolso para gastos.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza un aumento en las dietas de los/las Legisladores(as) Municipales y del/de la Presidente(a) de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, efectivo el 1ro de julio de 2025.
- SECCIÓN 3RA:** Cada Legislador(a) Municipal, excepto el/la Presidente(a), devengará una dieta de \$100.00 por cada asistencia debidamente certificada a una sesión ordinaria, extraordinaria o reunión de Comisión Permanente o Especial. El/la Presidente(a) devengará \$125.00 por asistencia a sesiones, y \$100.00 por participación en reuniones de comisiones.
- SECCIÓN 4TA:** En caso de ausencia del/de la Presidente(a), el/la Vicepresidente(a) o la persona que legalmente asuma sus funciones devengará la dieta correspondiente al/la Presidente(a).
- SECCIÓN 5TA:** Para tener derecho al pago de la dieta, la asistencia debe constar en certificación oficial. Si en un mismo día se celebra una sesión y una reunión de comisión, solo se podrá devengar una dieta correspondiente a la sesión. En caso de participar en más de una comisión en un mismo día, solo se podrá devengar una dieta por concepto de comisiones.
- SECCIÓN 6TA:** Toda certificación de asistencia deberá contener la hora de inicio y de terminación de los trabajos para fines de validación del derecho al pago.
- SECCIÓN 7MA:** Los/las Legisladores(as) Municipales que también sean empleados(as) del Gobierno de Puerto Rico podrán devengar las dietas autorizadas en esta ordenanza sin menoscabo de su sueldo o salario regular.
- SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Número 11 Serie 2024-2025

APROBADA Y FIRMADA POR LA HON. KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA
DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 3 DE MAYO DE 2025.

HON. KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 11, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{ra} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 21 de mayo de 2025.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 1

VOTOS AFIRMATIVOS:

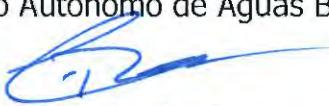
- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. José Otaño Malavé
- 7) Hon. Miguel Resto Mejías
- 8) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 9) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 11) Hon. José Rosario Díaz
- 12) Hon. Linette López López
- 13) Hon. Andrés E. Encalada Massa

VOTOS EN CONTRA

- 1) Hon. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 22 de mayo de 2025.


Sr. Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

